

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 233

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		
Decreto No. 229.- Disposiciones Transitorias que declaran como renta no gravable y en consecuencia excluidas de la retención respectiva, los aguinaldos a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de un mil cien dólares de los Estados Unidos de América.....	4-5	10
Decreto No. 238.- Se autoriza al señor Mark A. Altabet profesor de Ciencias de los Estuarios y de los Océanos de la Facultad de Ciencias y Tecnologías Marinas de la Universidad de Massachusetts Darmouth, juntamente con su equipo de investigación, durante el periodo comprendido del 7 de diciembre del año 2021 al 1 de febrero del año 2022, para que puedan realizar investigaciones científicas en aguas territoriales de El Salvador.....	6-7	
ORGANO EJECUTIVO		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Acuerdos Nos. 481 y 495.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	8	
Acuerdo No. 494.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 474, emitido por la Presidencia de la República el 19 de noviembre de 2021.....	9	
Acuerdos Nos. 499, 501 y 504.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	9-10	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMÍA		
Acuerdo No. 500.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 459, emitido por la Presidencia el 11 de noviembre de 2021.....		10
Acuerdos Nos. 1466 y 1501.- Se modifican dos acuerdos ejecutivos.....		11-14
Acuerdo No. 1505.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio que se denominará "Puma La Libertad"....		14-15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACIÓN		
Acuerdo No. 15-0923.- Se reconoce a la Corporación Cristiana Un Niño para Cristo, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través de un terminado centro educativo privado.....		16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Acuerdo No. 15-1051.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....		17

Acuerdo No. 15-1099.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio Ciudad Dolores.....	17
Acuerdo No. 15-1105.- Se reconoce a la profesora Griselda Lizzette Herrera de Ávila, como Directora del Centro Educativo privado denominado Colegio "Salvadoreño Israelf".	18

Decreto No. 36.- Ordenanza para la Regulación de las Vías Públicas del municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana.	287-291
Decreto No. 37.- Increméntese el Presupuesto vigente del Centro de Formación Laboral de la Alcaldía Municipal de San Salvador.	291
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Cenicero, del Cantón San Isidro" y "Comunidad Nuevo Porvenir del Cantón Dos Quebradas Línea Férrea" y Acuerdos Nos. 10(2), emitidos por las Alcaldías Municipales de Teotepeque y San Vicente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	292-301

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 703-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	18
Acuerdo No. 1088-D.- Nómina de Notarios.....	19-237

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

Acuerdo No. 382-6-2021.- Se aprueba el pronóstico relacionado a la determinación del Valor inicial de Pago por libra de azúcar extraída para la Zafra 2021-2022.	238
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora del Cuerpo de Agentes Municipales de la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad.	239-246
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Decreto No. 5.- Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.....	247-276
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Decreto No. 5.- Ordenanza Reguladora para la Reubicación e Instalación de Cableados de Telecomunicaciones y/o Eléctricos mediante cableado por ductería subterráneo, en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.	277-286
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	302
-----------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	303
Herencia Yacente	303

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	303-304
-----------------------------	---------

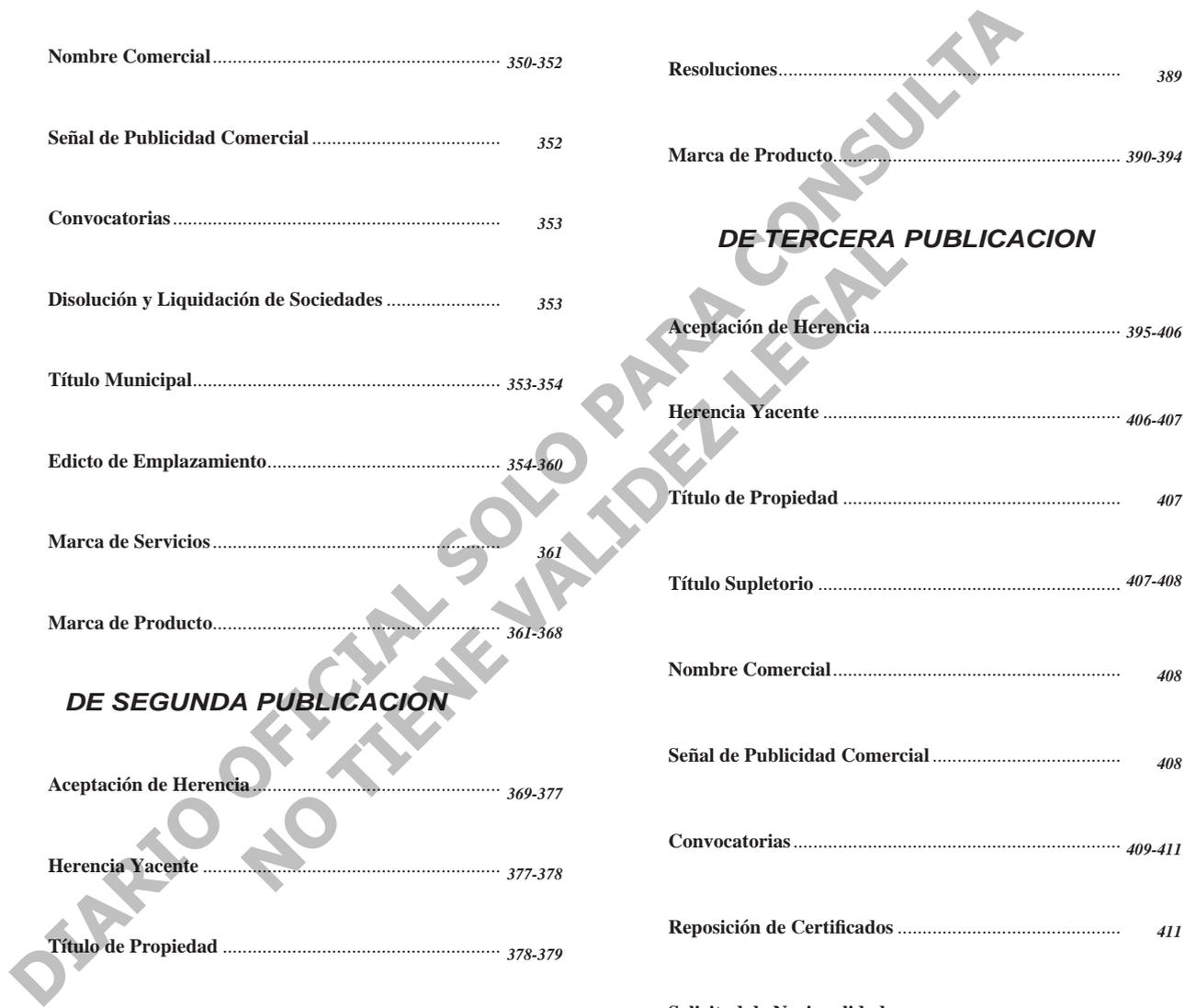
SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	304-318
Aceptación de Herencia.....	319-340

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad	340-341
Título Supletorio	342-346
Sentencia de Nacionalidad.....	347-349
Nombre Comercial.....	350-352
Señal de Publicidad Comercial.....	352
Convocatorias	353
Disolución y Liquidación de Sociedades	353
Título Municipal.....	353-354
Edicto de Emplazamiento.....	354-360
Marca de Servicios.....	361
Marca de Producto.....	361-368
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	369-377
Herencia Yacente	377-378
Título de Propiedad	378-379
Título Supletorio	380
Nombre Comercial.....	381-384
Reposición de Certificados	384-385
Solicitud de Nacionalidad.....	385-386

	<i>Pág.</i>
Título Municipal.....	387
Marca de Servicios	387-388
Reposición de Cheque.....	388
Resoluciones.....	389
Marca de Producto.....	390-394
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	395-406
Herencia Yacente	406-407
Título de Propiedad	407
Título Supletorio	407-408
Nombre Comercial.....	408
Señal de Publicidad Comercial.....	408
Convocatorias	409-411
Reposición de Certificados	411
Solicitud de Nacionalidad.....	411-412
Administrador de Condominio.....	412
Marca de Servicios	413-414
Marca de Producto.....	414-416



ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 229

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que las familias salvadoreñas se han visto afectadas por diversos factores a causa de la inflación que impactan negativamente en su economía, situación que ha reducido su capacidad adquisitiva.
- II. Que es necesario contribuir a reducir el impacto de dicha crisis, especialmente en época de las festividades de navidad y fin de año.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No.761, de fecha 15 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 322, del 4 de enero de 1994, se emitió la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, la cual tenía por objeto regular la compensación adicional en efectivo que deberá concederse durante el mes de diciembre de cada año a todo el personal civil y militar, al servicio de la Administración Pública.
- IV. Que mediante el Decreto Legislativo No. 458, de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 425, de fecha 14 de noviembre de 2019, se incorporó al artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, por el cual se declararon como rentas no gravables por dicho tributo, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios; y por consiguiente, no sujetos a retención del referido impuesto.
- V. Que por las razones antes expuestas es conveniente emitir disposiciones transitorias que permitan no hacer efectivo para el presente año, la retención y pago del impuesto sobre la renta que resultaría de los aguinaldos a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, superiores a los dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y la Ministra de Economía.

DECRETA:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE DECLARAN COMO RENTA NO GRAVABLE Y EN CONSECUENCIA EXCLUIDAS DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA, LOS AGUINALDOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA LEY SOBRE LA COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO, HASTA UN LÍMITE DE UN MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Art. 1. No obstante lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y al inciso segundo del artículo 155 del Código Tributario, para el corriente año dos mil veintiuno, se declaran como rentas no gravables por dicho tributo, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto igual y no mayor de UN MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y por consiguiente, no estará sujeto a la retención del referido impuesto.

Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago del impuesto sobre la renta que corresponda, deduciendo el monto a que se refiere este artículo.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO N.º 238

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 24 de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa conceder permisos o privilegios temporales por actividades o trabajos culturales o científicos.
- II. Que a tales efectos se ha tenido conocimiento de la nota de fecha 21 de junio del presente año, suscrita por la embajada de los Estados Unidos de América, en la cual se hace del conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, para que el señor Mark A. Altabet, profesor de Ciencias de los Estuarios y de los Océanos de la Facultad de Ciencias y Tecnologías Marinas de la Universidad de Massachusetts Dartmouth, pueda realizar una investigación marina durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 1 de febrero de 2022 a bordo del buque Sally Ride.
- III. Que los estudios a realizar en aguas territoriales de El Salvador comprenderán mediciones de tipo físico, químicas y ópticas, sondeos monohaz y multihaz, velocidad y posición, variables marinas y meteorológicas, datos magnéticos marinos y de gravedad, todo lo anterior relacionado al cambio climático.
- IV. Que la naturaleza del estudio no comprenderá la liberación de sustancias al medio ambiente marino, perforaciones, uso de explosivos, estudio de especies protegidas ni instalación permanente de equipos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón y Caleb Neftalí Navarro Rivera.

DECRETA:

Art. 1.- Autorícese al señor MARK A. ALTABET profesor de Ciencias de los Estuarios y de los Océanos de la Facultad de Ciencias y Tecnologías Marinas de la Universidad de Massachusetts Darmouth, juntamente con su equipo de investigación, durante el periodo comprendido del 7 de diciembre del año 2021 al 1 de febrero del año 2022, para que puedan realizar investigaciones científicas en aguas territoriales de El Salvador, las cuales consistirán en mediciones de tipo físico, químicas y ópticas, sondeos monohaz y multihaz, velocidad y posición, variables marinas y meteorológicas, datos magnéticos marinos y de gravedad relacionados al cambio climático, las cuales se realizarán a bordo del buque con bandera estadounidense de las siguientes características: SALLY RIDE, con un peso total de 2641 toneladas, eslora 67.41 metros, calado 6.71 metros, señal de llamada WSAF, con una tripulación de 20 personas y 25 científicos.

Art. 2.- Al término de las investigaciones a realizar, el señor MARK A. ALTABET deberá remitir los resultados de las mismas al Estado Salvadoreño.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 481.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

Vista la nota Ref: 095.1/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021 y la nota S/N, de la misma fecha, por medio de las cuales se concede misión oficial a favor del Licenciado Steven Jorge KawasYuja, Experto en Inversión, para que viaje vía terrestre a Honduras, del 11 al 15 de diciembre del presente año, a fin de dar continuidad junto al señor Secretario de Comercio e Inversión, a gestiones realizadas en diferentes empresas de la ciudad de San Pedro Sula, ACUERDA: Conceder al Licenciado KawasYuja, viáticos por \$600.00 y gastos de viaje por \$180.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2021-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 495.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

Vistas las notas de fecha 26 y 29 de noviembre de 2021, por medio de las cuales se concede misión oficial a favor del señor Cristian Herson Flores Sandoval, Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos, para que viaje a Corea del Sur, del 3 al 12 de diciembre del presente año, a fin de realizar visitas a instituciones de financiamiento que puedan apoyar al Proyecto del Puerto de La Unión para la construcción de un astillero enfocado en la industria mundial de cruceros, ACUERDA: Conceder al señor Flores Sandoval, boleto aéreo, viáticos por \$2,400.00, gastos de viaje por \$960.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2021-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2021-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 494.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 474, emitido por esta Presidencia el 19 de noviembre de 2021, únicamente en el sentido que el Despacho de Relaciones Exteriores, se encarga con carácter ad-honórem, el día 1 de diciembre del presente año, al señor Juan Carlos Bidegain Hanania, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y los días 2 y 3 del mismo mes y año, a la Licenciada Adriana María Mira de Pereira, Viceministra de Relaciones Exteriores, en ausencia de la Licenciada Juana Alexandra Hill Tinoco, Ministra de Relaciones Exteriores, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior. El encargo al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, obedece a que tanto la Ministra de Relaciones Exteriores, como la Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana y la Viceministra de Relaciones Exteriores, se encontrarán desempeñando una misión oficial en el exterior en esa fecha.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 499.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 7 al 11 de diciembre de 2021, a la señora Ministra de Economía, Licenciada María Luisa Hayem Brevé, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 7 de diciembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga y tratándose del día 11 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha concedido permiso de carácter personal para ausentarse del país durante el período antes mencionado; siendo procedente además, el autorizar el encargo de despacho en mención, habida cuenta que a la fecha aún no se ha nombrado Viceministro en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 501.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 5 al 10 de diciembre de 2021, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad-Honórem, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, en ausencia de la señora Ministra, Licenciada Carla Evelyn Hanania de Varela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 504.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 5 al 9 de diciembre de 2021, al señor Viceministro de Hacienda, Ad-Honorem, Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 5 de diciembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Hacienda, Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo y tratándose del día 9 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante el período anteriormente señalado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 500.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 459, emitido por esta Presidencia el 11 de noviembre de 2021, por medio del cual se encargó el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, del 27 de noviembre al 5 de diciembre del presente año, al señor Viceministro de Economía, Ad-honórem, Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar, debido a que la titular de Economía ya no llevó a cabo la misión oficial encomendada.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1466

San Salvador, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud realizada el pasado dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, por parte del señor JOSÉ ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno seis uno cero seis - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero ocho cinco siete - cero cero ocho - dos, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "SARAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SARAM, S.A. DE C.V.", del Municipio de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos nueve uno cero seis cuatro - cero cero dos - seis, por medio de la cual solicitan se le autorice un plazo adicional de cuarenta y cinco días hábiles, para finalizar la ampliación del Tanque para Consumo Privado que consistirá en la instalación de cinco tanques superficiales horizontales ("salchicha") detallados así: cuatro tanques de mil trescientos veintiún galones americanos cada uno con su respectivo sistema de tuberías, que utilizarán para suministrar dicho producto al sistema de calderas y extrusores y un tanque de quinientos veintiocho galones americanos que utilizarán para suministrar dicho producto a los cilindros para los montacargas, en sustitución de los tres tanques superficiales horizontales ("salchichas") detallados así: dos de un mil galones americanos cada uno y uno de doscientos cincuenta galones americanos, ubicados en el Kilómetro Veintisiete y Medio de la Carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, departamento de La Libertad; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 578, emitido por este Ministerio con fecha veintitrés de abril del presente año y publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo No. 431, correspondiente al día veinticuatro de mayo del presente año, se autorizó a la sociedad "SARAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SARAM, S.A. DE C.V.", la ampliación del Tanque para Consumo Privado antes descrito, que indica en el numeral uno letra d) iniciar la construcción un día después de publicado el acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los cincuenta días hábiles subsiguientes.
- II. Que según acta de inspección número cero quinientos ochenta y tres_ VS (0583_VS), de fecha dieciséis de agosto del presente año, consta que dicha ampliación se encuentra en un cincuenta y cinco por ciento de avance, ya que han instalado cuatro tanques superficiales horizontales ("salchicha") del mil trescientos veintiún galones americanos cada uno y otro de quinientos veintiocho galones americanos, en bases de concreto, rodeados por una barda de malla ciclón y topes para evitar el acceso a personal no autorizado al área de los tanques, están conectados eléctricamente a tierra (polarizados a tierra) y que debido a costos se ha retrasado el proyecto, por lo que se solicita la ampliación del plazo para finalizar la construcción.
- III. Que mediante auto de las nueve horas con cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio quinientos dos, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el Ingeniero José Roberto Duarte Schlageter, por reunir los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- IV. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

No. de Expediente: 2021199064

No. de Presentación: 20210327872

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PLUS Cream Passion Berries y diseño, que se traduce al castellano como Más Crema pasión de frutos del bosque. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: DETERGENTES, DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A019283-3

No. de Expediente: 2021199057

No. de Presentación: 20210327862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PLUS Cream Frescura Refrescante y diseño, que se traduce al castellano como Más Crema Frescura Refrescante. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de

la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: DETERGENTES, DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A019285-3

No. de Expediente: 2021199058

No. de Presentación: 20210327863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PLUS Cream Frutos Rojos y diseño, que se traduce al castellano como Más Crema frutos rojos. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: DETERGENTES, DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A019287-3